# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

# Resolución Rectoral N°: .....2146-2026-R-UNA

Puno, 24 de setiembre del 2026

**VISTOS:**

El Oficio N° 235-2026-D-FMVZ-UNA-PUNO de fecha 04 de setiembre del presente año, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios, referido a la aprobación del Reglamento de Permanencia de Estudiantes en calidad de internado en el Centro Experimental Chuquibambilla y Centro Experimental La Raya;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO Nº 010-2025-D-FMVZ-UNA-PUNO del 07 de marzo del 2025, se aprobó el Reglamento de Permanencia de Estudiantes en calidad de internado en el Centro Experimental Chuquibambilla y Centro Experimental La Raya, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) artículos incluido sus disposiciones complementarias y transitorias; el mismo tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la permanencia en calidad de internado de los estudiantes en los mencionados centros; fijándose sus objetivos estratégicos y funcionales; elevándose a instancia superior para su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización ha emitido su opinión técnica contenida en el Informe Nº 1483-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P (18-09-2026), donde se establece que el contenido del referido cuerpo normativo, se encuentra elaborado conforme a la Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA que aprueba la elaboración y estructura de documentos internos-reglamentos; por consiguiente, elevando a instancia superior, para su correspondiente aprobación;

Que, conforme los establece el Art. 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Art. 119° del Estatuto Universitario, una de las atribuciones del Decano es dirigir, supervisar y controlar las actividades académicas y administrativas de la facultad; por tanto, resulta procedente la ratificación del acto administrativo solicitado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°**1483**-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°**1565**-2026-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°013-2026-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** en vías de regularización, el **REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN CALIDAD DE INTERNADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) artículos incluido sus disposiciones complementarias y transitorias, de conformidad con la Resolución de Decanato N°**010**-2025-D-FMVZ-UNA-PUNO, y forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad respectiva, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Abog. ANA PAOLA PALOMINO TORRES**
**SECRETARIA GENERAL**

**Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA**
**RECTOR**

**Distribución**:
-Vicerrectorados: Academ.
-Ofs.Grles.: OCI, OAJ
-FMVZ
-Archivo2026 /.
fbl/.

# REGLAMENTO

## DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN CALIDAD DE INTERNADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

# REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN CALIDAD DE INTERNADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA

## CAPÍTULO I

## GENERALIDADES

### OBJETO DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la organización y funcionamiento de la permanencia en calidad de internado de los estudiantes del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, formulando su naturaleza, visión, misión, objetivos estratégicos, objetivos generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, normas y disposiciones pertinentes.

### NATURALEZA

**ARTÍCULO 2º.** El Programa de Permanencia en calidad de internado para estudiantes del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya, es parte del plan de estudios de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, teniendo como ámbito geográfico el Centro Experimental Chuquibambilla y el Centro Experimental La raya de la FMVZ de la UNA Puno.

### ALCANCE DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 3º.** El presente reglamento, comprende a todas las unidades orgánicas de la permanencia del estudiante en calidad de internado, correspondiente al IX y X semestre académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA – Puno.

### DOMICILIO LEGAL

**ARTÍCULO 4º.** El Programa de permanencia de estudiantes en calidad de internado en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya como órgano dependiente del Decanato y de la Dirección de Escuela de la Facultad de Medicina Veterinaria

y Zootecnia, tiene domicilio legal en la Ciudad Universitaria de la UNA Puno con sede filial en el Centro Experimental Chuquibambilla.

**BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 5º.** El Reglamento se sustenta en:

5.1.- Constitución Política del Perú.

5.2.- Ley Universitaria Nº30220

5.3.- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

5.4.- Reglamento General de la Universidad Nacional del Altiplano.

5.5.- Reglamento de Gestión Académica y Administrativa de la UNA Puno.

5.6.- Directiva Académica de la UNA Puno.

5.7.- Ley de Presupuesto para el Sector Público

5.8.- Resolución Rectoral que aprueba el presupuesto con Recursos Ordinarios.

## CAPÍTULO II

## VISIÓN y MISIÓN

**ARTÍCULO 6º.** La visión y misión del Centro Experimental de Chuquibambilla es:

**VISIÓN.** La formación de la permanencia en calidad de internado de los alumnos del IX y X semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano, será la expresión de un sustantivo desarrollo del sistema en calidad de Internado eficientemente estructurado y consolidado con los estudiantes sólidamente motivados y formados académicamente y en lo personal, con una eficiente preparación para su desempeño de las actividades académicas, basado en el conocimiento y en la calidad de servicio, con Docentes de experiencia y altos merecimientos académicos dentro de una actividad próspera, democrática, justa y sostenible.

**MISIÓN.** Consolidar al alumno en el manejo integral en las especies de interés productivo y socioeconómico desde sus aspectos de procedimientos de diagnósticos, terapéuticos, promoción, prevención de la producción y productividad basada en la evidencia con ética y excelencia mediante prácticas con gran nivel y calidad, permitiendo fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias en concordancia con el perfil profesional que egresa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano, preparado para el ámbito profesional, humanista y social en el desempeño como Médico Veterinario y Zootecnista que el país requiere así como internacionalmente.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

**ARTÍCULO 7º.** Los objetivos estratégicos del presente reglamento están dirigidos a regular las actividades académicas y administrativas de los estudiantes del IX y X semestre académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en calidad de internado, a ejecutarse en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya, como parte del cumplimiento del currículo vigente, con las especificaciones siguientes:

a) Desarrollar y aplicar los conocimientos, destrezas, habilidades y competencias de formación profesional, en base a actividad académica en las áreas de clínica, producción animal y salud pública de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
b) Programar, supervisar y evaluar el cumplimiento de permanencia de estudiantes en calidad de internado, procurando que se ejecuten y ejerciten los procedimientos de competencias de la FMVZ de la UNA Puno.
c) Promover y prestar asesoría para la participación de los estudiantes en calidad de internado en las diferentes actividades académicas.
d) Motivar en la permanencia de los estudiantes en calidad de internado al desarrollo de proyectos de investigación y/o tesis respectiva.
e) Promover y supervisar reuniones Científicas, Técnicas y Disciplinarias gestionadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dirección del Centro Experimental, Dirección de Escuela y/o del Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla de la FMVZ de la UNA Puno.
f) Mantener la motivación de la permanencia de estudiantes en calidad de internado, mediante conversatorios y logro de competencias con aprendizaje por evidencias.
g) Controlar y supervisar la asistencia y permanencia de los alumnos del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya en calidad de internado en el desempeño de sus obligaciones académicas y disciplinarias.
h) Proyectar y practicar una imagen humanista, frente a la imagen institucional del Centro Experimental, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA Puno.

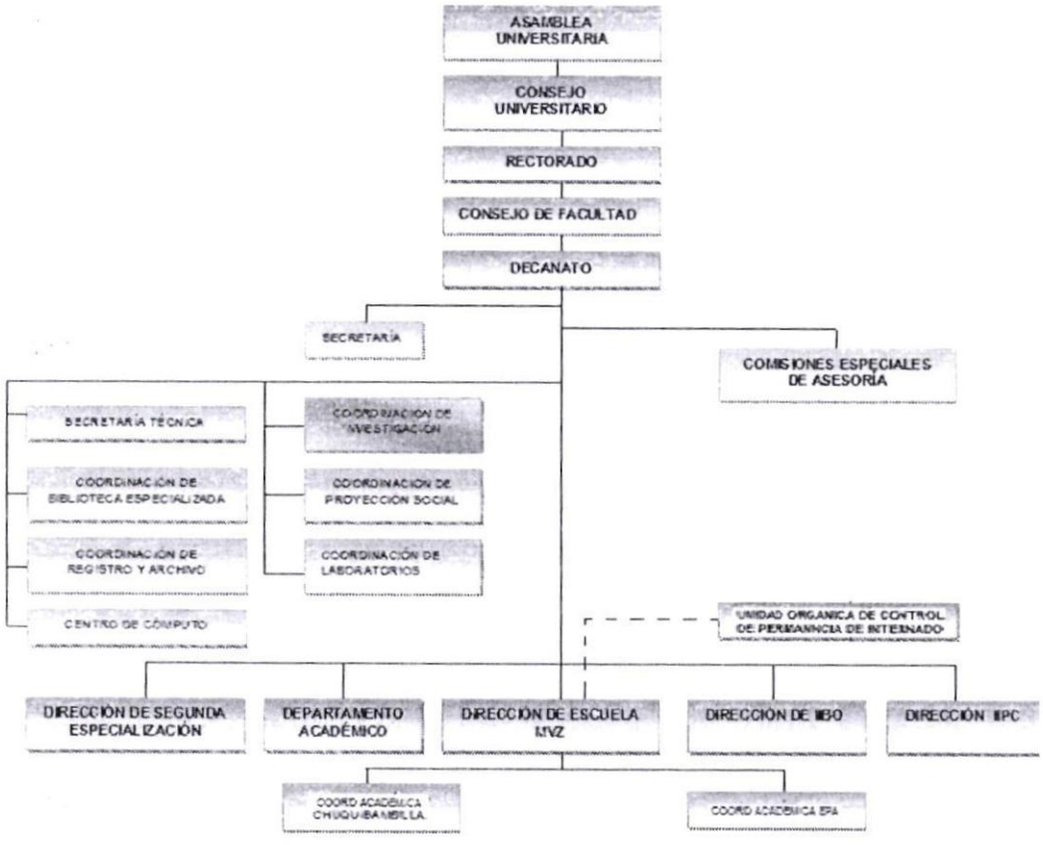
## CAPÍTULO III

## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN CALIDAD DE INTERNADO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA DE LA FMVZ DE LA UNA PUNO

**ARTÍCULO 8º.** El programa académico y administrativo de permanencia de los estudiantes en calidad de internado del Centro Experimental Chuquibambilla y/o del Centro Experimental La Raya, tiene su estructura orgánica conforme a las disposiciones y organización de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ÓRGANO DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 9º.** El organigrama de la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la dependencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, hasta los niveles de dependencia del Centro Experimental se expresan en el esquema siguiente.




### ÓRGANO DE LÍNEA

El órgano de dirección académica conforme al organigrama institucional está integrado por:

1) El Decano de la FMVZ de la UNA Puno.
2) El Director de la Escuela Profesional.
3) El Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla.

La Dirección de Escuela de la FMVZ, coordina con la Dirección de Departamento y otros órganos de la FMVZ-UNA Puno.

## CAPÍTULO IV

## DE LAS FUNCIONES

## DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO PARA EL CONTROL DEL INTERNADO DE LOS CENTROS EXPERIMENTALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**ARTÍCULO 10º.** La comisión orgánica de control del internado de los Centros Experimentales está presidida por el Director de la Escuela Profesional de MVZ e integrado por el Director de Departamento Académico, el Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla y los miembros que designe el Consejo de Facultad.

La comisión orgánica de control del internado de los Centros Experimentales de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, cumple con la función de asesoramiento al órgano de línea en temas de control de disciplina estudiantil, y constituye una Comisión de honor que dirime y/o alcanza a las entidades superiores pertinentes de la UNA, los casos particulares de indisciplina, conforme al Reglamento de la Universidad Nacional del Altiplano.

La Comisión se encarga de la implementación de medidas disciplinarias y del control de orden estudiantil durante su permanencia en calidad de internado de los alumnos del Centro Experimental Chuquibambilla y del Centro Experimental La Raya.

Establece programas de mejora continua de la permanencia de los alumnos del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya en plena coordinación con el Director de Escuela Profesional y el Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla.

### FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA

**ARTÍCULO 11º.** El Director de Escuela Profesional de MVZ, además de las establecidas en la Directiva Académica Anual, implementada por Vicerrectorado Académico de la UNA debe cumplir con las funciones siguientes:

a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de asesoramiento para el control del internado de los Centros Experimentales, a efectos de velar por el desarrollo académico.
b) Presidir la comisión de asesoramiento para el control del internado de los Centros Experimentales mientras dure la permanencia de los alumnos en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya en calidad de internado.

d) Velar por el cumplimiento académico y disciplinario de los alumnos del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya en calidad de internado.

e) Mediante Consejo de Facultad y a pedido de la Dirección de la Escuela, nomina al Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya.

**FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 12.** El Director de Departamento además delas establecidas en la Directiva Académica Anual cumple con:

a) Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente de La Comisión.
b) Velar por el cumplimiento de la actividad docente en el desarrollo de los componentes curriculares.

**FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y/O CENTRO EXPERIMENTAL LA RAYA.**

**ARTÍCULO 13.** El Coordinador Académico del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, es el representante de la gestión académica en el ámbito del Centro Experimental, debiendo cumplir las siguientes funciones.

a) Cumple con las funciones establecidas y asignadas a la Dirección de la Escuela Profesional en el ámbito del Centro Experimental, debiendo informar, organizar, planificar, ejecutar y controlar la actividad académica en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Dichas acciones deberán ser informados al Director de la Escuela Profesional y coordinados para tomar acciones de mejora de gestión académica en dicho

centro.

b) Organizar y conducir la permanencia de estudiantes en calidad de Internado, logrando los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo y haciendo cumplir las políticas y normas emanadas por la Directiva Académica y el Reglamento de Gestión Académica y Administrativa de la UNA Puno.

c) Garantiza en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya, e informa a la Dirección de Escuela, el cumplimiento de los horarios de las actividades académicas, por semestre.

d) Autoriza en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya e informa a la Dirección de Escuela la recuperación de horas no desarrolladas previo compromiso escrito y que las mismas estén debidamente justificadas.

e) Supervisa, en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya e informa a la Dirección de Escuela permanentemente, la puntualidad y permanencia de los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje y otras actividades académicas conforme establece la normatividad académica de la Facultad y de la Universidad.

f) Vigila el cumplimiento de la actividad académica estudiantil y la disciplina de la permanencia del estudiante del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya.

g) Propone a la Dirección de Escuela, normas y directivas requeridas para la buena marcha de la permanencia de los estudiantes en el Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya.

h) Publica el listado de los Alumnos aptos a cumplir el año académico de internado del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya. Este listado será informado a la Dirección de Escuela de la FMVZ.

i) Atender y poner en conocimiento de la Dirección de Escuela y dar trámite a las solicitudes de los alumnos para una mejor formación académica.

j) Participar en la elaboración de los horarios y disposición de aulas del Centro Experimental Chuquibambilla y/o Centro Experimental La Raya, informar a la Dirección de Escuela para su aprobación final en Consejo de Facultad.

k) Propender y viabilizar la coordinación y apoyo intersectorial, tendientes a mejorar la formación académica, distribución de habitaciones y comedores en plena coordinación con el Director del Centro Experimental Chuquibambilla.

l) Establecer la mejora continua de la permanencia de los alumnos en calidad de internado.

m) Velar por la buena salud de los alumnos a su cargo, alimentación adecuada, mínimo confort y coordinación de salida a prácticas de los diferentes componentes curriculares.

n) Mantener reuniones permanentes con los alumnos de internado para evaluar sus

necesidades y apoyarlos técnica y administrativamente.

o) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el presidente del Comité.
p) Controlar la asistencia y permanencia de los alumnos a sus obligaciones académicas. Informar prontamente de las inasistencias de los internos al presidente de La Comisión para su sanción.
q) Orientar al alumno para una estadía de calidad y excelencia en el Centro Experimental Chuquibambilla.
r) Promover, estimular, controlar la participación del alumno en las diferentes actividades académicas.
s) Orientar permanentemente al alumno hacia la permanencia de la autoevaluación e investigación.

## CAPÍTULO V

## DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA Y/O LA RAYA

**ARTÍCULO 14º.** La oficina de la Coordinación Académica de la permanencia de estudiantes en calidad de internado del IX y X semestre tiene sede en el Centro Experimental Chuquibambilla.

La Oficina de permanencia en calidad de internado de los alumnos del Centro Experimental Chuquibambilla funciona bajo responsabilidad del Coordinador Académico quien garantiza la permanencia normal de internado de los alumnos del IX y X semestre.

## CAPÍTULO VI

## DEL USO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES DEL CENTRO EXPERIMENTAL CHUQUIBAMBILLA.

**ARTÍCULO 15º.** El presente Reglamento contempla procedimientos que regulan la organización, administración, evaluación y control de servicio del comedor de estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Las normas contenidas en el presente Reglamento, rigen para todos los usuarios del servicio de comedor de estudiantes y de los que tengan relación directa o indirecta en la administración de la misma.

**DE LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE COMEDOR DE ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 16º.** El funcionamiento del comedor es para uso exclusivo de los estudiantes regulares del noveno y décimo semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

De forma excepcional y debidamente evaluada, contempla el servicio de comedor al personal administrativo y otros conforme a los convenios que así se tiene previsto.

Dicho servicio es una forma de proyección social cuya finalidad es brindar servicio de comedor, procurar el mejoramiento y bienestar de la Comunidad Universitaria y de la sede en el Centro Experimental Chuquibambilla.

## CAPÍTULO VII

## DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 17º.** La administración y gestión del comedor de estudiantes del Centro Experimental está a cargo de la Oficina de administración del Centro y la Coordinación Académica del CIP de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en coordinación con la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**ARTÍCULO 18º.** El servicio alimentario del Comedor de estudiantes, se cumplirá durante el lapso establecido para las actividades académico-administrativas en el calendario anual por la Universidad Nacional del Altiplano. Para ello, se consideran actividades académicas, las derivadas de la ejecución de las funciones de docencia, investigación y extensión, tales como: pasantías, prácticas de campo, eventos científicos y culturales, organizados por la Facultad o la Universidad Nacional del Altiplano. Son actividades administrativas, las derivadas de la organización, coordinación y administración de los recursos presupuestarios financieros de personal y de servicios generales, en apoyo a las actividades académicas de la Universidad.

**ARTÍCULO 19º.** El Administrador y responsable del Comedor Universitario o quien haga sus veces, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planificar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el servicio que presta el Comedor del Centro Experimental, así como el mantenimiento y custodia de los bienes muebles e inmuebles, y el abastecimiento del almacén.

b) Hacer cumplir las políticas institucionales del Comedor de Estudiantes.
c) Controlar y registrar las entradas y salidas de los insumos del almacén.
d) Velar porque todos los equipos utilizados en el proceso de preparación de alimentos se encuentren en perfecto estado de mantenimiento, uso y limpieza.
e) Velar que los equipos y accesorios se encuentren registrados, numerados y marcados con el rótulo utilizado por el sistema de inventario de la universidad.
f) Velar por el buen funcionamiento y calidad del servicio.
g) Velar por la conservación de la infraestructura del Comedor de Estudiantes.
h) Mantener actualizado, diariamente, el inventario del almacén, bodega o despensa.
i) Sugerir procedimientos y recomendaciones a la Coordinación Académica del Centro Experimental, a la Dirección del Centro o a las instancias superiores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con el fin de hacer eficaz y eficiente el servicio alimentario.
j) Supervisar la planificación y elaboración riel plan alimentario diario

**ARTÍCULO 20º.** La Dirección del Centro Experimental Chuquibambilla en coordinación con el Coordinador Académico del Centro Experimental, convocará para el uso de Comedor de Estudiantes a todos los estudiantes matriculados en el noveno y décimo semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

## CAPÍTULO VIII

## DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL COMEDOR DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 21º.** Para acceder al servicio del comedor el estudiante del Centro Experimental, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular, matriculado en el noveno y décimo semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
b) Recabar su carne de comensal, previo pago correspondiente de S/. 20.00 soles para la adquisición de alimentos e insumos frescos en forma semanal. Dicho monto puede incrementar o disminuir según las necesidades de insumos y la oferta del mercado.
c) Tener residencia continua en Centro Experimental Chuquibambilla, durante las actividades académicas.

**ARTÍCULO 22º.** Las vacantes para el servicio de Comedor de estudiantes serán establecidas y distribuidas de acuerdo a la población estudiantil matriculada en el noveno y décimo semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, debiendo adecuar la capacidad instalada en cada semestre del Comedor.

**ARTÍCULO 23º.** El listado y padrón de beneficiarios, será propuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a disposición del Administrador del Centro Experimental para su atención, mientras dure el periodo académico, llevando un control minucioso de la asistencia de los beneficiarios en registros adecuados.

## CAPÍTULO IX

## DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 24º.** Los beneficiarios tienen derecho a consumir en el comedor de estudiantes una dieta balanceada que cubra los requerimientos nutricionales del estudiante, acatando los horarios y las normas internas del servicio, guardando disciplina y cordura.

**ARTÍCULO 25º.** El servicio de atención se dará en los ambientes del Comedor de estudiantes, ubicado en San Juan de Chuquibambilla a los beneficiarios de lunes a viernes con únicos horarios de atención:

a) Desayuno de 08:00 horas a 09.00 horas.
b) Almuerzo de 13:00 horas a 14:00 horas.
c) Cena de 18:00 horas a 19:00 horas.

**ARTÍCULO 26º.** Para hacer uso del servicio, el beneficiario portará su tarjeta de comensal (personal e intransferible) y su carnet universitario y/o DNI. Caso contrario no será atendido. La pérdida de su tarjeta inhabilita al alumno de hacer uso del servicio del comedor por el periodo otorgado.

**ARTÍCULO 27º.** El beneficiario por ningún motivo sacará insumos, utensilios, menajes u otros del Comedor de estudiantes, en caso de ser sorprendido sustraendo algún bien o utensilio, el beneficiario perderá el derecho de servicio de alimentación, lo que no impide a ser informado a las oficinas correspondientes.

## CAPÍTULO X

## DE LA CUSTODIA Y MANTENIMIENTO

**ARTÍCULO 28º.** Todos los bienes muebles e inmuebles destinados al Comedor de estudiantes estarán bajo la custodia del responsable del comedor de Estudiantes y de la administración del Centro Experimental.

**ARTÍCULO 29º.** Los usuarios del Comedor de estudiantes deben velar por el mantenimiento y conservación de los establecimientos y locales en los cuales se preste el servicio, así como la utilería necesaria para el mismo.

**ARTÍCULO 30º.** Los utensilios y equipos utilizados en la preparación de alimentos serán higienizados y esterilizados diariamente antes de concluir la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 31º.** Los equipos, utensilios y cualquiera de los otros implementos utilizados en el proceso de preparación de los alimentos, deben permanecer dentro de las instalaciones del Comedor Universitario.

**ARTÍCULO 32º.** Las instalaciones y ambientes, pisos, paredes, sanitarios, cavas, almacenes, despensas, equipos y utensilios, antes de concluir la jornada de trabajo, serán dejados en buen estado de limpieza.

**ARTÍCULO 33º.** Ningún funcionario podrá movilizar los equipos, utensilios y cualquiera de los otros implementos de uso del comedor en horas no laborables ni en días feriados, sin la autorización de la Dirección y/o administración del Centro Experimental Chuquibambilla.

## CAPÍTULO XI

## DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CIP CHUQUIBAMBILLA Y/O LA RAYA EN CALIDAD DE INTERNO

**ARTÍCULO 34º. Son derechos del alumno interno:**

a) Disponer de facilidades indispensables en el Centro Experimental Chuquibambilla, con el fin de cumplir satisfactoriamente su formación profesional.
b) Recibir entrenamiento, asesoría y supervisión académica, así como contar con la tutoría correspondiente para el cumplimiento eficaz y eficiente conducente a una adecuada formación académica y profesional.
c) Recibir información del Reglamento de permanencia en calidad de internado en el Centro Experimental Chuquibambilla de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
d) Ser autorizado para tener acceso a comedor, biblioteca, laboratorios y gabinetes del Centro Experimental Chuquibambilla, con fines de formación académica, e investigación.
e) Facilidades para participar en actividades científicas como jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc., siempre que no interfiera con sus actividades curriculares.
f) Contar con una habitación compartida de a dos o tres y tener acceso a comedores previo

pago por alimentación. (el monto fijado es en forma obligatoria).

g) El delegado estudiantil solicitará por escrito al Administrador del Centro Experimental sobre la rendición de cuentas de los dineros que aporte para comedores y/u otros fines.

**ARTÍCULO 35º. Son obligaciones del estudiante interno**

a) Cumplir los reglamentos y dispositivos legales vigentes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
b) Cumplir los reglamentos y disposiciones administrativo-académicas del Centro Experimental.
c) Cumplir con las normas éticas de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA Puno.
d) Asistir a las sesiones teóricas y prácticas de los componentes curriculares del IX y X semestre con puntualidad, correctamente presentado.
e) Mantenerse en su área de estudio dentro del horario programado.
f) Participar en las actividades de práctica ganadera que programen la sede durante el lapso de permanencia en calidad de internado del estudiante.
g) Participar en las actividades de investigación que programen la sede durante el lapso de permanencia en calidad de internado del estudiante.
h) Cumplir con el horario y rol de las actividades académicas programadas en el Centro Experimental.
i) Cumplir con los aportes económicos para comedores, bibliotecas y otros que determine La Comisión.
j) El estudiante en calidad de internista en el Centro Experimental no podrá hacer uso de dineros ordinarios o recaudados, estos dineros estarán administrados a cargo de la parte administrativa del CIP.
k) El estudiante en calidad de internado del IX y X semestre, no aportará ningún dinero por la habitación asignada por el Centro Experimental Chuquibambilla durante su permanencia y esta deberá ser conservada adecuadamente.
l) El estudiante que repita de semestre ya sea en el IX y/o en el X para su segunda estadía, tendrá que pagar por la habitación y comedores que se le asigne, este monto lo designa la Comisión.
m) En caso de imposibilidad justificada de asistir a sus actividades académicas, deberá dar aviso con anticipación al Coordinador Académico del IX y X semestre y este informará con memorándum a los docentes de los componentes curriculares.
n) El estudiante deberá mantener la limpieza de las áreas académicas de uso común y de su habitación.

o) Está prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas, dentro y fuera de horas de clase.

**ARTÍCULO 36º. Son deberes del estudiante beneficiario al comedor:**

a) Estar matriculado en el IX o X semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
b) Ingresar al comedor guardando orden, respeto reciproco entre compañeros y personal administrativo que tiene a su cargo el comedor, asimismo, velaran por la conversación de los mobiliarios e instalaciones del comedor.
c) La presentación de la tarjeta de comensal para su control.
d) En caso de presentarse actos de indisciplina al interior del local del comedor, comunicar inmediatamente a la Dirección y/o a la Administración del Centro Experimental con el fin de tomar las acciones pertinentes.

## CAPÍTULO XII

## DE LAS MODALIDADES Y VACANTES DEL COMEDOR DE ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 37º.** La Comunicación y coordinación con los beneficiarios será a través de sus representantes debidamente acreditados por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**ARTÍCULO 38º.** El número de cupos para acceder al servicio del comedor de estudiantes se establece semestralmente en función de los estudiantes matriculados en los semestres de noveno y décimo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

## CAPÍTULO XIII

## DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 39º.** Se consideran faltas del estudiante en calidad de internado en el Centro Experimental Chuquibambilla, todo aquello que contravenga a las obligaciones estudiantiles en la sede correspondiente. El nivel de la falta será determinado por el Coordinador Académico e informará a la Dirección de la Escuela

**ARTÍCULO 40º** La Coordinación Académica, luego de establecer el nivel de la falta, previa investigación, propondrá las sanciones correspondientes: amonestación verbal, escrita, separación temporal o definitiva de la permanencia en calidad de internado del Centro Experimental Chuquibambilla, las que podrán ser aprobados en el comité orgánico de asesoramiento y en caso necesario ser llevados al Consejo de Facultad para su consideración.

**ARTÍCULO 41** Es causal para perder el uso del comedor de estudiantes, el incurrir en cualquier acto que infrinja el reglamento e indisciplina, las cuales consisten en:

a) Cancelación del servicio, dependiendo de la gravedad del servicio, el encargado de aplicar las sanciones será la Dirección del Centro Experimental Chuquibambilla, previo informe del responsable del comedor y la administración.
b) Brindar información y presentar documentos ajenos para su control, adulterar, sorprender al personal del comedor.
c) Negarse a entregar documentos de identificación cuando lo soliciten para su atención. Sustracción de los menajes, insumos y bienes materiales del comedor de estudiantes. Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.
d) Los usuarios que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto, estado de embriaguez y descortés ante el personal responsable del servicio de comedor universitario, concesionario y comensales y/o promover acciones escandalosas reñidos contra la moral y buenas costumbres.
e) Promover, participar o colaborar, en la comisión de actos de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.

**ARTÍCULO 42º.** De las sanciones. Los usuarios que infrinjan en forma directa o indirecta las disposiciones del presente reglamento, serán pasibles de las sanciones establecidas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y demás normas complementarias.

Las sanciones podrán ser las siguientes:

a) Amonestación verbal por faltas leves: inasistencia a las actividades académicas, hacer mal uso de las habitaciones asignadas, no usar indumentaria adecuada para cada componente curricular.
b) Amonestación escrita por faltas moderadas: infidencia, falta de respeto al docente, director del centro, coordinador académico y administrativos del Centro Experimental, desacato a la autoridad superior, inasistencia por segunda vez a las actividades académicas, daños a la habitación asignada y consumo de bebidas alcohólicas en la sede.
c) Suspensión temporal del servicio por faltas al de comedor de estudiantes
d) Suspensión por falta grave: Inasistencia no justificada por más de 5 veces a sus actividades académicas y sin aviso; sustracción de material bibliográfico y patrimonio del Centro Experimental y de la Universidad, falta de respeto y agresión a la autoridad superior, presentarse en estado etílico a sus actividades académicas, uso de estupefacientes en el

Centro Experimental o fomentar juegos de azar en los ambientes de la sede, consumo reiterativo de bebidas alcohólicas en los ambientes del Centro Experimental Chuquibambilla.

e) Separación de permanencia del estudiante en calidad de Internado y sin validez de la parte que haya realizado por falta muy grave: por acoso sexual, violación sexual, atentar contra la imagen de la Universidad y de la sede institucional, proporcionar y realizar actividades subversivas.
f) Las sanciones se establecen previo proceso administrativo, el mismo que será pasible de la sanción que corresponda, sin perjuicio de ser denunciada ante las autoridades judiciales.
g) En casos de situaciones no previstas en este artículo, el Consejo de Facultad de la FMVZ de la UNA Puno lo calificará y sancionará según considere conveniente.

## CAPÍTULO XIV

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán tratados en la Dirección de la Escuela Profesional y aprobados por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

El presente Reglamento deberá ser revisado y/o actualizado cada tres años por la Dirección y Administración del Centro Experimental Chuquibambilla.

A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los casos no contemplados e imprevistos en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Dirección y Administración del Centro Experimental Chuquibambilla en coordinación con la Dirección General.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad.